

Becas *Iniciarse en la Investigación* para estudiantes de grado y adscriptos/as

Reglamento

TÍTULO I. Naturaleza y objetivos

Artículo 1. Las Becas *Iniciarse en la Investigación* (en adelante, BII) constituyen un estipendio (sin implicancia de vínculo laboral con la Universidad Nacional de Córdoba) para estimular la vocación científica de estudiantes de grado avanzados/as y adscriptos/as de la Facultad de Lenguas incorporados/as a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Artístico de la SECyT-UNC. El impacto de esta iniciativa se configura en el propósito central de fomentar la articulación entre los procesos de investigación desarrollados en proyectos con respaldo institucional y en cátedras de la Facultad de Lenguas.

Artículo 2. Las BII se conceden en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Acompañar el proceso de iniciación en la investigación de estudiantes de grado y de adscriptos/as de la Facultad de Lenguas.
- b) Formar en materia de comunicación del conocimiento producido en el campo de las ciencias del lenguaje.
- c) Fortalecer la labor de investigadores/as en formación dentro de proyectos avalados por la SECyT-UNC.
- d) Encauzar la actividad científica incipiente en líneas de investigación prioritarias definidas institucionalmente.

TÍTULO II. Gestión y concesión

Artículo 3. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad gestionará el otorgamiento de las BII: apertura de convocatoria, difusión, consultas, recepción de solicitudes, admisibilidad, organización del proceso de evaluación y distribución, comunicación de resultados, etcétera.

TÍTULO III. Dedicación y financiación

Artículo 4. Las BII tendrán una duración de un año (sin admisión de prórroga ni renovación) comprendido dentro del plazo de ejecución de los proyectos regulares de la SECyT-UNC.

Artículo 5. La dedicación a la beca será de 10 horas semanales, se cumplirá en la sede de la SECyT-FL y solo será compatible con una actividad rentada de hasta 30 horas semanales, así como con beneficios que perciba el/la becario/a en carácter de ayuda económica o premios académicos. El/la aspirante no podrá

tener, al momento del otorgamiento, ningún otro tipo de beca de estudios o investigación.

Artículo 6. La SECyT-FL, en un todo de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el HCD-FL, y previo a la apertura de la convocatoria, establecerá el número de becas por otorgar y el monto y criterios de actualización si correspondiere. Este monto tendrá carácter no remunerativo.

TÍTULO IV. Requisitos de postulación

Artículo 7. Los requisitos para postularse a las BII son los siguientes:

- a) En el caso de los/las estudiantes, haber aprobado en su totalidad el tercer año de una carrera de grado de la Facultad de Lenguas. En el caso de los/las adscriptos/as, ser egresado/a de la Facultad, haber aprobado el primer año de adscripción y haber optado por realizar, en ese marco, un trabajo de investigación como cierre. No podrán postularse adscriptos/as que prevean realizar una actividad de extensión, diseñar material didáctico o sistematizar una práctica docente.
- b) Contar un promedio general de al menos 7 (siete) puntos (promedio con aplazos).
- c) Participar en un proyecto de la SECyT-UNC que enmarque temáticamente la propuesta de investigación del aspirante. El lugar de trabajo del proyecto deberá ser la Facultad de Lenguas.

Artículo 8. Las postulaciones supondrán la aceptación del presente reglamento por parte del/la aspirante y el/la director/a, e implicarán presentar la siguiente documentación en carácter de declaración jurada: (1) formularios de inscripción que solicite la SECyT-FL en cada convocatoria (de identificación, de situación académica, currículum vitae, etc.); (2) un plan de trabajo que detalle las acciones por desarrollar a lo largo de la beca; (3) una nota por la cual la SECyT-FL se ofrece como sede de trabajo del becario/a.

Artículo 9. El incumplimiento de los Artículos 7 y 8 del presente Reglamento justificará la inadmisibilidad de las postulaciones por parte de la SECyT-FL, una vez cerrada la convocatoria.

TÍTULO V. Obligaciones del/la becario/a

Artículo 10. Son obligaciones del/la becario/a:

- a) Cumplir con las tareas indicadas en el plan de trabajo sin introducir modificaciones.
- b) Poner a disposición de la dirección de la beca y de la SECyT-FL toda información vinculada a sus labores como becario/a.

- c) Participar de las actividades académicas que promueva la SECyT-FL.
- d) Hacer mención de las BII como iniciativa de la Facultad de Lenguas de la UNC al comunicar resultados de su investigación.
- e) Desarrollar, como producto final de beca, una publicación en acta de congreso, libro o, preferentemente, revista especializada, en la que se reporten resultados directamente vinculados a la actividad investigativa. Esta publicación podrá realizarse en coautoría con el/la director/a de la beca y se remitirá a la SECyT-FL en el transcurso del año posterior a la conclusión del beneficio. Si vence este plazo, podrá enviarse la aceptación de la propuesta de publicación hasta que esta se haga efectiva.

TÍTULO VI. Obligaciones del/la director/a

Artículo 11. El becario/a realizará sus actividades bajo la supervisión de un/a director/a, que deberá ser docente titular, asociado/a o adjunto/a de la Facultad de Lenguas y titular, cotitular o integrante del proyecto SECyT-UNC del que participa el/la estudiante/adscripto/a.

Artículo 12. Quien asuma la función de director/a podrá dirigir hasta 1 (un/una) becario/a por convocatoria.

Artículo 13. Son obligaciones del/la director/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- b) Guiar al/la becario/a en el cumplimiento del plan de trabajo.
- c) Promover la participación del/la becario/a en reuniones científicas en las que pueda difundir los resultados de su estudio.
- d) Acompañar la publicación de un trabajo del/la becario/a en acta de congreso, libro o revista especializada.

TÍTULO VII. Evaluación y otorgamiento de las becas

Artículo 14. La evaluación de los/las candidatos/as, a cargo de los Comités de Expertos ProSECyT-FL, se llevará a cabo en atención a los siguientes criterios y valoraciones porcentuales:

- a) Rendimiento académico del/la postulante: se ponderarán el promedio general y el cumplimiento en tiempo y forma del cursado de la carrera. Valoración porcentual: 40.
- b) Currículum vitae del/la postulante: se considerará el cursado de ayudantías y adscripciones, la participación en reuniones académicas, la integración de equipos de investigación, la publicación de trabajos científicos, entre otros antecedentes. Valoración porcentual: 20.

- c) El plan de trabajo propuesto: se tendrá en cuenta su diseño en lo relativo al planteamiento del problema, los antecedentes, los objetivos y las hipótesis/supuestos, el marco teórico, la estrategia metodológica, las fuentes, el cronograma y la factibilidad. Valoración porcentual: 20.
- d) El grado de integración del tema por investigar al proyecto SECyT-UNC que integra el/la candidato/a. Valoración porcentual: 10.
- e) Currículum vitae del/la directora/a. Valoración porcentual: 10.

Artículo 15. Al finalizar el proceso evaluativo, los Comités de Expertos elevarán un orden de mérito por el cual la SECyT-FL solicitará la designación de los/las becarios/as. El puntaje de suficiencia para ingresar al orden de mérito se establece en 60% o más.

TÍTULO VIII. Cancelaciones, devoluciones, renunciaciones y permisos

Artículo 16. La cancelación de una beca, responsabilidad de la SECyT-FL, procederá en el caso de que el/la becario/a incumpla las obligaciones que dispone este Reglamento e implicará la devolución del importe recibido.

Artículo 17. Las devoluciones se producirán cuando el/la beneficiario/a no presente en tiempo y forma el producto final de la beca o cuando, por cualquier motivo, renuncie a ella.

Artículo 18. La SECyT-FL autorizará el uso de licencias por enfermedad de largo tratamiento, matrimonio, maternidad, duelo u otro motivo, previa solicitud debidamente fundamentada, avalada por el/la director/a. Solo las licencias por maternidad permitirán modificar el cronograma de actividades detallado en el plan de trabajo.

TÍTULO IX. Generales

Artículo 19. Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta por los Comités de Expertos ProSECyT-FL con intervención del/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número:

Referencia: Becas Iniciar en la Investigación para estudiantes de grado y adscriptos/as

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.